

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA "CRM BARTOLOMÉ SÁNCHEZ MORENO" Y "CRM SÉNECA" Y DE SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA "CDM SÉNECA".

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 14 de octubre de 2016, se aprueba el expediente de contratación EXPT. CA-02/2016, cuyo objeto es el "Contrato de servicios de centro de día y de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia en las localidades de Córdoba y Oría (Almería)".

El expediente fue dividido en 2 lotes:

- LOTE 1: Centro residencial y centro de día para personas mayores Séneca (CRM y CDM Séneca), del municipio de Córdoba, para un total de 32 plazas de la tipología de atención residencial para personas mayores dependientes, 32 plazas de la tipología de atención residencial para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta, y 30 plazas de la tipología de atención en centro de día para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte.
- LOTE 2: Centro residencial para personas mayores Bartolomé Sánchez Moreno (CRM Bartolomé Sánchez Moreno), del municipio de Oría, en Almería, para un total de 25 plazas de la tipología de atención residencial para personas mayores dependientes y 20 plazas de la tipología de atención residencial para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta.

Tras la adjudicación, se formalizó con fecha 20 de marzo de 2017, entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad "El Yate SCA", adjudicataria del Lote 1, un contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de atención residencial para personas mayores dependientes en el CRM Séneca y para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el CDM Séneca.

Con la misma fecha se formalizó entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad "Asistencial Europa Reif, S.L. de Atención Residencial", adjudicataria del Lote 2, un contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de atención residencial para personas mayores dependientes en el CRM Bartolomé Sánchez Moreno.

En ambos documentos jurídicos se indica vigencia de 4 años a partir de la fecha de firma, es decir, hasta el 19 de marzo de 2021 admitiéndose la posibilidad de una única prórroga por periodo de 2 años, salvo denuncia de cualquiera de las partes, que debía notificarse con tres meses de antelación al vencimiento. Detectada la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio en los centros, conforme a la cláusula Undécima "Duración de los contratos", se prorrogaron dichos contratos, por un periodo de 24 meses desde el fin de la vigencia, hasta el 19 de marzo de 2023.

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		24/10/2022 17:47:53	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwKEiwM8958XLPk7n2IE4FqBg79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DETECTADA

En la actualidad, el total de plazas gestionadas mediante los contratos derivados de los 2 lotes del EXPT. CA-02/2016 para el servicio de atención residencial para personas mayores dependientes, atención residencial para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta, atención en centro de día para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte asciende a un total de 139 plazas en las que se encuentran atendidas a fecha de esta memoria 129 personas en situación de dependencia, siendo la ocupación por centros y tipo de plaza la siguiente:

CRM y CDM Séneca	Plazas			
	Contratadas	Ocupadas	Asignadas	Vacantes
ARM PMD	32	32	0	0
ARM PMD TGCC	32	31	0	1
CDM MPCT	30	22	2	6
TOTAL	94	85	2	7

CRM Bartolomé Sánchez Moreno	Plazas			
	Contratadas	Ocupadas	Asignadas	Vacantes
ARM PMD	25	24	0	1
ARM PMD TGC	20	20	0	0
TOTAL	45	44	0	1

(*) ARM PMD: At. residencial para Personas mayores dependientes

ARM PMD TGC: At. residencial para Personas mayores dependientes con trastornos graves de conducta

CDM MPCT: Centro de día para Personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte

Debido al fin de vigencia de los contratos celebrados con las entidades que gestionan actualmente estos centros, incluida su prórroga, el día 19 de marzo de 2023 quedarán sin efecto los contratos administrativos descritos en el apartado anterior.

En este contexto, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de la asistencia que se viene dando a las personas usuarias de los centros "CDM y CRM Séneca" y "CRM Bartolomé Sánchez Moreno", se plantea la contratación administrativa de servicios de atención residencial y de servicios de centro de día, dividiendo el objeto de la contratación en los siguientes lotes:

- LOTE 1: CRM y CDM Séneca, sito en el municipio de Córdoba, para un total de 94 plazas para personas mayores dependientes, siendo el detalle de las mismas 64 plazas para la prestación del servicio de atención residencial para personas mayores dependientes (de las cuales 32 se corresponden a la tipología de personas mayores dependientes y 32 para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta) y 30 plazas para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte.

- Lote 2: CRM Bartolomé Sánchez Moreno, sito en el municipio de Oria, provincia de Almería, para un total de 45 plazas para la prestación del servicio de atención residencial para personas mayores dependientes, siendo el detalle de las mismas 25 para la tipología de personas mayores dependientes y 20 para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (artículo 100) contempla diferentes fórmulas para organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, y en concreto alude a la gestión directa, régimen de concierto social previsto en la misma, y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, “garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia”.

El concierto social se define en la misma ley como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos (art. 103), términos que se repiten en el art. 1 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, de manera que puede ser objeto del mismo «la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo acceso al servicio venga autorizado por el órgano competente mediante la aplicación de los criterios de acceso previstos».

No otro es el objeto definido del contrato que nos ocupa, pues “ la reserva y ocupación de plazas para la prestación del Servicio de Centro de Día y Atención Residencial para personas mayores en situación de dependencia”, se recoge textualmente en la definición del objeto que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante tanto la Ley de Servicios Sociales aludida como el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, establecen una serie de requisitos de acceso al régimen de concierto social, entre los cuales figura “Acreditar la titularidad del centro o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo, que, en cualquier caso, no podrá ser inferior al período de vigencia del concierto”. Dicha circunstancia se prevé en la ley respecto de “las entidades solicitantes”, e igualmente en el Decreto se exige que lo cumplan “las entidades licitadoras”.

En resumidas cuentas la titularidad del centro o de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo se configura como un requisito de licitación, que se compadece mal con el hecho de que la titularidad de los inmuebles que son objeto de licitación en este expediente corresponda a la Junta de Andalucía.

En definitiva los licitadores que presenten oferta para hacerse con la gestión de los distintos centros que se licitan (uno por lote) no pueden acreditar con carácter previo ningún derecho sobre dichos inmuebles, los cuales en todo caso surgirán si resultan adjudicatarios de los contratos que son objeto de este expediente, y precisamente por causa de los mismos.

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		24/10/2022 17:47:53	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwKEiwM8958XLPk7n2IE4FqBg79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De ahí que, aún cuando la Agencia se provea de la mayoría de las plazas precisas para dar satisfacción a los derechos de los beneficiarios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia mediante el procedimiento de concierto social, cuente también con un número de plazas que se incardinan en centros de titularidad de la Junta de Andalucía, las cuales tradicionalmente se han gestionado de manera indirecta a través de contratos de concesión de servicio público, y tras en la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, lo vienen siendo en virtud de contratos de servicios.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con el apartado 2 del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto.

4. VALORACIÓN ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

La valoración económica del contrato se determina en función del número de plazas a contratar partiendo de un coste plaza/día.

Actualmente está en vigor la Resolución de 1 de junio de 2022, de la Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

Si bien, para el cálculo del presupuesto de licitación, desde el Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía se ha tenido a bien, como en contrataciones anteriores, reducir el coste plaza publicado en la Resolución de 1 de junio de 2022 para las tipologías afectas al procedimiento, en un 2,5%. Dicho decremento del precio de la plaza queda justificado debido a que el centro objeto de contratación es de titularidad pública, de la Junta de Andalucía.

Enlazando con el razonamiento empleado anteriormente, puesto que la titularidad de los inmuebles corresponde a la Junta de Andalucía, el adjudicatario del contrato se ve liberado del coste asociado a la titularidad o derecho sobre el inmueble que constituye requisito de licitación en el concierto, por lo que el coste plaza máximo de la plaza concertada que se tiene en cuenta como referente para calcular el presupuesto de este contrato se reduce en el porcentaje que se estima equivalente a dicho coste, aunque la falta de desglose de aquel impide conocer el porcentaje exacto que dicho coste representa dentro del total, ante lo cual se ha recurrido al que se venía estableciendo en expedientes anteriores con el mismo objeto.

De este modo el número de plazas objeto de licitación y el coste plaza/día máximo es el que se muestra en el cuadro siguiente.

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		24/10/2022 17:47:53	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwKEiwM8958XLPk7n2IE4FqBg79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

N.º Plazas a contratar	Tipología plaza(**)	Coste máximo/día (*)
57	Atención residencial para personas mayores dependientes (PMD)	54,40 €
52	Atención residencial para personas mayores dependientes con trastornos graves de conducta (PMD TGC)	71,05 €
30	Centro de día para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte (CDM MPCT)	31,69 €
139		

(*) Corresponde a una reducción del 2,5% sobre los costes de la Resolución de 1 de junio de 2022.

(**) ARM PMD: Atención residencial para personas mayores dependientes.

ARM PMD TGC: Atención residencial para personas mayores dependientes con trastornos graves de conducta.

CDM MPCT: Centro de día para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte.

Esta medida de disminución porcentual del coste se entiende razonable al no establecerse canon alguno en las condiciones particulares que rigen la contratación a las futuras entidades adjudicatarias por el uso del centro.

4.2. Estimación económica.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, el importe máximo (IVA incluido), considerando una duración del contrato de 5 años y, atendiendo al coste/plaza de aplicación, es el que se detalla en el cuadro siguiente:

CRM y CDM Séneca					
Importe máximo de licitación (contrato 5 años)					
Plazas a contratar	Tipología plaza (**)	Coste máximo/día (*)	Importe máximo 5 años sin IVA	Importe IVA (4%)	Importe máximo 5 años con IVA
32	ARM PMD	54,40 €	9.066.272,60 €	362.650,90 €	9.428.923,50 €
32	ARM TGC	71,05 €	4.151.593,60 €	166.063,74 €	4.317.657,34 €
30	CDM MPCT	31,69 €	1.735.978,20 €	69.439,13 €	1.805.417,33 €
94			9.066.272,60 €	362.650,90 €	9.428.923,50 €

CRM Bartolomé Sánchez Moreno					
Importe máximo de licitación (contrato 5 años)					
Plazas a contratar	Tipología plaza (**)	Coste máximo/día (*)	Importe máximo 5 años sin IVA	Importe IVA (4%)	Importe máximo 5 años con IVA
25	ARM PMD	54,40 €	2.483.360,00 €	99.334,40 €	2.582.694,40 €
20	ARM TGC	71,05 €	2.594.746,00 €	103.789,84 €	2.698.535,84 €
45			5.078.106,00 €	203.124,24 €	5.281.230,24 €

(*) Corresponde a una reducción del 2,5% sobre los costes de la Resolución de 1 de junio de 2022.

(**) ARM PMD: Atención residencial para personas mayores dependientes.

ARM PMD TGC: Atención residencial para personas mayores dependientes con trastornos graves de conducta.

CDM MPCT: Centro de día para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte.

Por otro parte, se considera necesario estimar el gasto real previsto para la duración máxima del contrato. Así, el importe de licitación también ha sido calculado en un escenario de costes previstos, siendo el importe para la duración máxima del contrato el que se muestra en los cuadros siguientes:

Gasto previsto durante el contrato CRM y CDM Séneca			
Centro y servicio	Importe sin IVA	Importe IVA (4%)	Importe con IVA
CRM Séneca (Atención residencial)	4.959.060,63 €	198.362,43 €	5.157.423,05 €
CDM Séneca (Centro de día)	1.326.026,49 €	53.041,06 €	1.379.067,55 €
TOTAL	6.285.087,12 €	251.403,48 €	6.536.490,60 €

Gasto previsto durante el contrato CRM Bartolomé Sánchez Moreno			
Centro	Importe sin IVA	Importe IVA (4%)	Importe con IVA
CRM Bartolomé Sánchez Moreno	3.410.851,15 €	136.434,05 €	3.547.285,20 €

Estos importes se han calculado en base a las siguientes consideraciones:

- Vigencia para el contrato de 5 años sin posibilidad de prórroga, con fecha de inicio el 20 de marzo de 2023 y fecha de finalización el 19 de marzo de 2028.
- Condiciones del escenario de previsión de cierre de 2022, el promedio de personas usuarias que ocupan plaza en el servicio de atención residencial y centros de día, obtenido a partir del número de personas usuarias a cierre del año 2022 sobre el que se aplica una estimación de bajas y planificación de altas mensuales. Variables que inciden directamente y tiene impacto económico, así como la proyección para los años siguientes hasta la finalización del contrato.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación, puesto que no contempla la posibilidad de prórrogas que impliquen un incremento del presupuesto.

4.3. Suficiencia presupuestaria.

Las plazas descritas en esta memoria no suponen modificación respecto al número total de plazas ofertadas por la Agencia, por lo que no representa un coste adicional a lo ya previsto en los presupuestos consignados para atender la Dependencia para el ejercicio 2022 en el que se incluye la continuidad de estas plazas.

Por tanto, el impacto económico de estas nuevas plazas está autorizado imputándose los créditos necesarios a cargo de las partidas presupuestarias 1652010000 G/31R/22713/00 para el servicio de atención residencial y 1652020000 G/31R/22713/00 para el servicio de centro de día.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos derivados de esta contratación es de 5 años no prorrogables, a contar desde la formalización de los mismos.

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		24/10/2022 17:47:53	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwKEiwM8958XLPk7n2IE4FqBg79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. JUSTIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO- FINANCIERA Y TÉCNICA

De conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

De acuerdo con el artículo 77 de dicha Ley no es exigible la clasificación en los contratos de servicios. En el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional únicamente en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley, toda vez que el objeto del contrato no se encuentra incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

a) Solvencia económica y financiera.

El artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Sector Público prevé que la determinación de los criterios de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario quedará a elección del órgano de contratación entre los varios que establece dicho precepto. De los tres medios que admite dicho artículo, se establece, por resultar apropiado, el patrimonio neto.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio económico aprobadas conforme a la previsión legal, debiendo superar el patrimonio neto que de ellas resulte el 20% del importe de cada anualidad del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

Para aquellas entidades que oferten a varios lotes la solvencia mínima exigida será la resultante de sumar la solvencia exigida para cada lote afectado.

b) Solvencia técnica o profesional.

De acuerdo con el artículo 90.1 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional "*deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación*".

De los medios admitidos por este artículo, se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (avalados conforme a lo indicado en el precepto) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		24/10/2022 17:47:53	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwKEiwM8958XLPk7n2IE4FqBg79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Dispone el artículo 145 de la LCSP que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio. En este sentido se aplicarán criterios de carácter cuantitativo, con sus correspondientes puntuaciones.

Por su parte, el artículo 146 de la LCSP establece que "cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación, siempre que sea posible se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (...)".

En aplicación de estas previsiones normativas, en la presente contratación se establecen criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato, tendentes a asegurar la calidad del servicio, viniendo por ello justificado que se utilicen:

- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas relacionados con la oferta económica, en este caso el precio y actuaciones que mejoren las condiciones del centro en materia de equipamiento.
- Criterios de adjudicación valorados de forma cuantitativa relacionados con la mejora en la atención a las personas usuarias de los centros y sus familias. En este caso se incluyen como criterios de adjudicación: acciones innovadoras dentro del proyecto asistencial del Centro que incidan en una mejora del servicio; acciones formativas; y servicios complementarios.

Dando mayor importancia a la atención de las personas atendidas por los centros, la ponderación de estos criterios es del 49% de la puntuación máxima total para los relativos a la oferta económica y el 51% de la puntuación máxima total para aquellos relativos a las mejoras en la atención a las personas usuarias y sus familiares.

Por otro lado, como condiciones especiales de ejecución, se establecen como condiciones de carácter social las siguientes:

- 1) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no requieran especial cualificación deben realizarse con personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción).
- 2) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción).

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		24/10/2022 17:47:53	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwKEiwM8958XLPk7n2IE4FqBg79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por todo lo anterior, este Área,

PROPONE

Iniciar la tramitación del expediente para la contratación en lotes de 139 plazas para el servicio de atención residencial para personas en situación de dependencia en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía “CRM Bartolomé Sánchez Moreno” y CRM Séneca” y para el servicio de centro de día para personas mayores en el centro de titularidad de la Junta de Andalucía, “CDM Séneca”, ubicados en las localidades de Córdoba y Oría (Almería).

Y SOLICITA

A la Oficina de Contratación, realice los trámites necesarios para el inicio de dicho procedimiento de contratación.

En Sevilla, a fecha de la firma.

El Director del Área de Dependencia y
Promoción de la Autonomía

La Jefa de Centros y Promoción de la
Autonomía

Fdo: José Antonio González Borrego

Fdo: Elena Aranda García

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		24/10/2022 17:47:53	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwKEiwM8958XLPk7n2IE4FqBg79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	